



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.º

Negociado 2.º—Sanidad.

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Cogolludo, por dimisión de D. Indalecio de Frías que lo desempeñaba, fundada en motivos de salud, he acordado en uso de las atribuciones que me están conferidas y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, en la sesión celebrada el día 2 del actual, admitirle la referida renuncia, y en su consecuencia, nombrar interinamente para el mencionado cargo, á D. Esteban Nuñez Lucas, Profesor de Medicina y residente en dicha localidad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Médicos del citado partido, á sus efectos.

Guadalajara 4 de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 2.

Negociado 2.º—Sanidad.

Con objeto de proveer en propiedad el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Cogolludo, por dimisión de D. Indalecio de Frías, que lo desempeñaba, fundada en motivos de salud, he acordado anunciar la vacante, á fin de que los Sres. Profesores que se consideren con derecho al desempeño del mismo, puedan presentar en este Gobierno sus instancias documentadas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Julio de 1848, dentro del plazo de treinta

días, a contar desde el en que se inserte la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 4 de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 3.

Policía urbana.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Fabian Aguado y Martinez, vecino de Millana, contra la resolución dictada por este Gobierno en 27 de Abril último, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa de 25 de Diciembre del pasado año, por el que se ordenó tapiarse un hueco de una puerta que abrió en el sitio denominado Plaza de Toros, de dicha localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo determinado en la Ley.

Guadalajara 1.º de Junio de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 4.

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Darío Beltran de Heredia, vecino de Tamajon, se presentó en este Gobierno una solicitud en 23 de Mayo de 1900, designando sesenta pertenencias de la mina de hierro denominada «Via Láctea», sita en el paraje llamado El Palancarejo, término municipal de El Pobo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la paridera ya destruida llamada de la Isabelana y desde él se medirán en dirección Norte 35° O. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Este 35° Norte 300 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur 35° Este 2000 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 35° Sur 300 metros y desde la 4.ª al punto de partida al Norte 35° Oeste 1.800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 28 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 5

Don Laureano de Irazazabal y Echevarría, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Dario Beltran de Heredia, vecino de Tamajón, se presentó en este Gobierno una solicitud en 23 de Mayo de 1900, designando sesenta pertenencias de la mina de hierro denominada «Pili», sita en el paraje llamado Cerro de la Cerera, término municipal de Setiles, bajo la designación siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Nor-Este de la mina «Rosario», perteneciente al citado Sr. Beltran de Heredia, y desde él se medirán al Norte 400 metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste se medirán 700 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 1.200 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 700 metros, y de 4.^a á 5.^a al Norte 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 28 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto el art. 94 de la ley provincial, esta Comisión ha acordado señalar los días 1, 15, 16, 18, 19, 26, 27 y 28 del presente mes, para celebrar sus reuniones ordinarias, y hora de las diez de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y á los efectos de la Ley.

Guadalajara 1.^o de Junio de 1900.—El Vicepresidente, Antonio Serrada.—El Secretario, Luis García del Val.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Anuncio.

Ante dicho Tribunal se ha interpuesto por Ventura del Amo Guerrero y Marcos Guerrero Herranz, vecinos de Sotodosos, recurso Contencioso administrativo contra la providencia del señor Gobernador civil de esta provincia, que confirmó otra del Alcalde de Abanades; que les impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo de sus ganados.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Guadalajara 18 de Abril de 1900.—José García Valladares.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Fondos carcelarios

Estando formadas las cuentas de ingresos y gastos Carcelarios de este partido judicial, correspondiente al año 1899-900, se ha señalado el día 8 del actual y hora de las doce de su mañana, para reunirse en estas Casas Consistoriales la Junta á que se refiere el art. 3.^o del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos de este partido se sirvan nombrar un individuo de su seno que, autorizado en forma, concorra al citado acto.

Guadalajara 1.^o de Junio de 1900.—El Alcalde Constitucional, Lorenzo Vicenti.

ILLANA

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo en conjunto de los derechos de consumos con libertad de ventas para el próximo año natural de 1901, las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial; la primera el día 15 del próximo mes de Junio y horas de diez á doce de su mañana, y si ésta fuese negativa, se celebrará la segunda y última el día 25 de dicho mes, á la misma hora, dicho local y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Illana 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Francisco Solera.

ALCOCER

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arrienda á venta libre, ya en junto, ya por ramos separados, los derechos de consumos para el año de 1901, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 7.345 pesetas 45 cent mos y pliego de condiciones que aparece en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, tienen precisión de depositar en el acto del remate ó en la Caja del Municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado; y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza definitiva consistente en la cuarta parte en que queden subastadas las especies, siendo papel-moneda ó metálico y doble en fincas con titulación inscrita.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 20 del expresado mes, bajo las mismas condiciones, igual tipo, idéntica forma y á las propias horas que la primera, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Alcocer 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Melitón Ayllón.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

IRUESTE.

No habiendo tenido efecto las subastas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año de 1901, y segundo semestre del actual año de 1900, se anuncian las subastas á venta libre á la exclusiva de líquidos y carnes, por igual período de tiempo, teniendo lugar la primera subasta el día 6 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial. Si resultase negativa se celebrará la segunda el día 14 del mismo mes, hora y sitio señalado; y si tam-

poco hubiera postura, se verificará la tercera y última subasta el día 22, á iguales horas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

Irueste 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Guijarro.

SACECORBO.

Las dos subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, durante el año 1901 y segundo semestre del actual, no han tenido efecto por falta de licitadores, en su consecuencia se anuncia la subasta primera para el arriendo á la exclusiva el día 4 del próximo mes de Junio, si resultara desierta se celebrará otra segunda el día 13, y si tampoco hubiere licitadores tendrá lugar la tercera y última el 22 de dicho mes de Junio.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en referido acto.

Sacecorbo 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eduardo María Ruiz.—El Secretario, Valentin Lema.

LEDANCA.

El día 10 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia en las Casas Consistoriales de esta villa, el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas por el tiempo de año y medio, que principiará en 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1901, bajo el tipo de 225 pesetas, y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no hubiese licitador en el primer remate, tendrá lugar el segundo y último con la rebaja del 25 por 100 del tipo fijado, el día 17 del mismo mes y repetida hora.

Ledanca 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Manzano.

VALDECONCHA

El día 8 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el primer remate á venta libre de las especies de consumos por un período de uno á cinco años, contados desde 1.º de Enero próximo, bajo el tipo de 2.684 pesetas 98 céntimos y condiciones que estarán de manifiesto.

Si la 1.ª subasta resultase desierta se celebrará otra el 18 del propio mes en iguales horas, local y condiciones.

Valdeconcha 21 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Lopez.

PUEBLA DE BELEÑA

En el ganado cabrío de Francisco Cañeque, de esta vecindad, se hallan recogidas dos reses aparecidas en este término municipal, sin que se haya podido averiguar quién sea su verdadero dueño, las cuales son de las señas que á continuación se detallan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de su respectivo dueño, y pueda pasar á recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados; pues transcurrido que sea el plazo de quince días, sin personarse á dicho objeto, se procederá á la enajenación de las mismas, conforme preceptua la Ley vigente.

Puebla de Beleña 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pedro Español.

Señas de las reses

Dos cabritos, uno de pelo colorado y el otro negro oriscano, el primero ramal atrás en la oreja izquierda y espuntada en la derecha, y el segundo en la izquierda

horquilla y muesca alante y en la derecha espuntada y mosca también alante.

CHILOECHES

Por el vecino de esta villa, Prudencio Taravillo, se me dá parte de que su padre político Matias Sanchez Palomar, de las señas que se dirán, desapareció de su casa el día 28 del actual, sin que hasta la fecha, á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya sido encontrado.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes den las órdenes oportunas para averiguar donde se encuentra, y caso de ser hallado, prestándole los auxilios que pueda necesitar, lo participen á esta Alcaldía.

Chiloeches 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Wenceslao Cascajero.

Señas.

Edad 77 años, estatura regular, barba poblada y muy canosa, ojos pardos, nariz regular; viste pantalón de pana de granillo de trigo, blusa azul á cuadros y alpargatas.

FUENTENOVILLA

Desde el día 1.º de Julio próximo queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El contrato solo durará un año que principiará en 1.º de Julio del corriente año, y terminará en 30 de Junio de 1901. El plazo para solicitarla es el de treinta días á contar desde la inserción en el periódico oficial. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde, acompañadas del título profesional.

Fuentenovilla 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

Desde el día 1.º de Julio próximo queda vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El contrato solo durará un año, que será desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1901; el plazo para solicitarla es el de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, dentro del indicado plazo.

Fuentenovilla 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eduardo Gómez.

MIRALRIO.

Desde el 24 de Junio próximo se halla vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal de esta villa, con la dotación anual de 200 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia á las familias pobres. El vecindario se obliga á satisfacer 180 fanegas de trigo puro, por la asistencia á las familias asociadas para este efecto. También podrá el facultativo prestar su asistencia al vecindario de la villa de las Casas de San Galindo, distante dos kilómetros por carretera, para lo cual se han asociado con éste de Miralrio, comprometiéndose aquél á satisfacer 60 fanegas de trigo y 50 pesetas por la Beneficencia. La duración del contrato será por dos años, prorrogables por otros dos, á voluntad de las partes. Es condición precisa ser Licenciado en Medicina y no exceder de 50 años. Los que se crean adornados de dichas condiciones, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de esta villa de Miralrio, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial. El pueblo es sano, con ricas y abundantes aguas; dista de la Estación de Jadraque una hora por carretera.

Miraflores 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Bonifacio Garcia.

CAÑIZAR

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se halla vacante con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

La duración del contrato será por tres años, á contar del 1.º de Julio del año actual.

Además puede contar con 150 fanegas de trigo que próximamente producirán los contratos con el vecindario.

Se concede el plazo de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para la admisión de solicitudes que presentará ante esta Alcaldía.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además darán los vecinos 56 fanegas de trigo por la asistencia de veterinaria que preste el agraciado á los ganados que poseen.

La duración del contrato será por dos años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Cañizar 25 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José de Bardaxí.

Amillaramientos

Los apéndices de la rectificación del amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la contribución territorial del año 1901, están terminados y expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento para oír reclamaciones, por el término que cada uno ha señalado.

El Cabillo, por quince días.

Tomelloso, por quince días.

Cifuentes, por quince días.

Valdesaz, por quince días.

Pozo de Almoguera, por quince días.

Maranchon, por quince días.

Condemios de Abajo, rústica, por quince días.

Fuentelviejo, por quince días.

Durón, por quince días, y las cuentas del Pósito del primer semestre de 1899 900, por un mes.

Armuña, por quince días.

Brihuega, por quince días.

Almadrones, por quince días.

Valdeaveruelo, por quince días.

Hontova, por quince días.

Riofrio, por ocho días.

Berninches, por quince días.

Cendejas de la Torre, por quince días.

Fuentenovilla, por quince días.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas á Celedonio Agustín Rosas Gimenez (a) Candelas, en causa por robo, se saca á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su

tasación, una pistola y dos cápsulas en buen uso, tasado todo en una peseta cincuenta céntimos, que ha sido embargado al rematado Roses, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, el día 12 de Junio próximo, y su hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100, y que los licitadores tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden.

Dado en Guadalajara á 31 de Mayo de 1900.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Manuel Palomares.

COGOLLUDO

Don Ignacio Mena y Sobrino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Florentino Arroyo Aguado, vecino de Humanes, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados, descritos en el periódico oficial de esta provincia, núm. 51 del año actual, su fecha 27 de Abril último.

El acto del remate tendrá lugar el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones que se indican en expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 23 de Mayo de 1900.—Ignacio Mena.—P. S. M., Angel Nuñez.

Juzgados municipales

BRIHUEGA.

Don Ramon Casas Caballero, Juez municipal Letrado de Brihuega.

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Agapito Retuerta y otros, vecinos de Romancos, sobre infracción de la Ley de caza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Brihuega á 26 de Abril de 1900, D. Mariano Torrecilla Marti, Juez municipal suplente de la misma, ha visto este juicio contra Paulino Retuerta Lozano, Juan Catalina Tejedor, Marcelino Arroyo Millan, Celedonio Cueva Jadraque, Baldomero Paños Torres y Agapito Retuerta, mayores de edad, jornaleros, vecinos de Romancos, por infracción de la Ley de caza.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Paulino Retuerta, Juan Catalina, Marcelino Arroyo, Celedonio Cueva, Baldomero Paños y Agapito Retuerta; al primero, á la multa de 25 pesetas, y á los segundos á la de 5 pesetas á cada uno, cuyas multas harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia, un día de arresto menor en la Cárcel de esta villa, por cada 2 pesetas 50 céntimos que dejen de satisfacer, según el art. 49 de la citada ley de caza, y al pago por iguales partes de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, lo pronuncio, mando y firmo de que certifico.—Mariano Torrecilla.—Ramon Medina.

Y á fin de que llegue á conocimiento del denunciado Agapito Retuerta, cuyo actual paradero se ignora, á los efectos del art. 212 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo término se contará desde el siguiente día al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, expido el presente que firmo en Brihuega á 28 de Mayo de 1900.—Ramon Casas.—P. S. M.—El Secretario, Ramon Medina.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.